CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	No. _____
MODALIDAD:	Directa
CLASE DE CONTRATO:	Convenio Interadministrativo
RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN:	Nro. 724 del 13 de agosto de 2026.
OBJETO:	Aunar Esfuerzos, Técnicos, Administrativos, Logísticos y Financieros para el Desarrollo de Acciones, Estrategias y Mecanismos dirigidos al Fortalecimiento de la Diversidad Cultural, la Cualificación de Gestores y Agentes Culturales, la Circulación Artística de las Agrupaciones, adscritas a la Escuela de Música y el Fomento del Esparcimiento de la Población del municipio de Necoclí – 2026
CONTRATANTE:	Municipio de Necoclí – Antioquia.
NIT:	890.983.873 – 1
CONTRATISTA:	Asociación de Municipios del Urabá Norte "ASOURANOR"
NIT:	901.457.658 – 6
REPRESENTANTE LEGAL:	Bayron Andrés Mosquera Pacheco
CEDULA:	1.128´423.296 expedida en Medellín
VALOR DEL CONTRATO:	**Cuatrocientos millones de pesos m/cte. ($400´000.000,oo)**, que corresponde al valor total indicativo de los recursos que aportan las entidades para la ejecución del proyecto descrito en el Estudio Previo. La **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE "ASOURANOR"**, para el convenio aportará en especie (representada en el acompañamiento de personal para las actividades a ejecutar), la suma de: **Diez millones de pesos m/cte. ($10´000.000.oo)**, para el desarrollo del objeto del presente convenio. Por parte del **MUNICIPIO** aportará la suma de: **Trescientos Noventa millones de pesos m/cte. ($390´000.000,oo)**, IVA incluido y demás impuestos de Ley, presupuesto al cual deberán sujetarse las propuestas, so pena de rechazo de éstas

FORMA DE PAGO:	El Municipio de Necoclí pagará a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE "ASOURANOR"**, los recursos propios del proyecto, es decir los recursos administrar que constituyen los costos directos, indirectos y costos financieros, luego de presentar las facturas o cuentas de cobro ante la Tesorería de Rentas Municipales, previo certificado por el supervisor del Convenio de la siguiente forma: **Primer desembolso:** Un primer aporte, por valor de: **Ciento treinta y seis millones quinientos mil pesos m/cte. ($136´500.000,oo)**, correspondiente al **treinta y cinco por ciento (35%) del valor de convenio a título de Anticipo**, cumplidos los requisitos de legalización del Convenio y Entrega de Pólizas por parte de la Asociación, el **65% Restante en Actas Parciales**, Contra Facturación, de la siguiente manera: Pagos Parciales previa presentación de las facturas aprobadas por el supervisor y corresponderá a la cantidad que resulte de multiplicar las cantidades de servicios efectivamente suministrados por la Asociación en el período facturado, por los valores unitarios aceptados por el Municipio estipulados en la lista de cantidades y precios del contrato. Estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos, impuestos y administración; cada uno previo recibido del informe de avance de actividades a Satisfacción del servicio por parte de la **Secretaria de Educación, Cultura y Deporte del Municipio de Necoclí**, los equipos y suministros contemplados en el convenio deberán ser entregados y certificados por la almacenista del Municipio. Si existen bienes tangibles como suministros de uniformes en el convenio deberán ser entregados y certificados por la almacenista del municipio. En ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total contratado. Los documentos deberán radicarse en la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte – municipio de Necoclí. El pago que el Municipio Necoclí se compromete

	a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa anual mensualizado de caja), de acuerdo con las normas legales vigentes. Cancelarán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **Requisitos Pago Anticipo:** a. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. b. Planilla de Seguridad Social c. Certificado de paz y salvo de aportes parafiscales firmado por el contados con fecha acorde a la solicitud del anticipo. d. Certificado del contador expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia acorde a la solicitud de anticipo. e. Cédula y tarjeta profesional del contador. f. Plan de Inversión de Manejo de Anticipo. g. Cuenta de cobro. h. Acta de inicio **Requisitos para el Pago Final:** a. Informe de Actividades b. Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor. c. Certificado y planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral del contratista y los empleados (salud, Pensión y Riesgos Profesionales) d. Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso. e. Factura y/o respectiva cuenta de cobro, según el caso. f. Para la terminación del contrato se deberá adjuntar Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes. g. Los anteriores documentos serán radicados ante la dependencia que

	ejerza la supervisión y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores. El pago que el Municipio Necoclí se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa anual mensualizado de caja) de acuerdo con las normas legales vigentes. Cancelarán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato
PLAZO:	**Tres (3) meses**, a partir de la firma del acta de inicio sin exceder la vigencia 2026.
SUPERVISOR:	Secretaria de Educación, Cultura y Deporte del Municipio de Necoclí

Entre las partes a saber, el **MUNICIPIO NECOCLÍ - ANTIOQUIA**, persona jurídica de derecho público con **NIT. Nº 890.983.873 – 1**, cuya Representación Legal ostenta el señor **GUILLERMO JOSÉ CARDONA MORENO**, identificado con la **cedula de ciudadanía N° 71´618.388 Expedida en Medellín**, en su calidad de Alcalde Municipal de Necoclí - Antioquia, elegido legalmente de acuerdo con la credencial E-27, expedida por los miembros de la comisión escrutadora municipal el día 30 de octubre de 2023, según consta en el acta de posesión Nº 001 de fecha 30 de diciembre de 2023, quien en ejercicio de las atribuciones regladas en la Constitución Nacional (artículos 314 y 315), la Ley N° 1551 de 2012 (artículo 29 modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994), la Ley N° 80 de 1993, y los Acuerdos Municipales y demás normatividad aplicables, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO** y, por otra parte, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE "ASOURANOR"**, identificada con el número de identificación tributaria **NIT. 901.457.658 – 6**, Representado Legalmente por el señor **BAYRON ANDRÉS MOSQUERA PACHECO**, identificado con **cédula de ciudadanía Nro. 1.128´423.296 expedida en Medellín**, y quien, en adelante para todos los efectos del presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, se denominará **LA ASOCIACIÓN**, hemos convenido celebrar el presente convenio previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el municipio para cumplir con el Plan de Desarrollo requiere garantizar, incorporar y poner en práctica el marco jurídico y legal establecido internacionalmente para el reconocimiento, protección, salvaguarda y divulgación tanto del patrimonio material como de los valores, usos y costumbres de los diferentes pueblos, es decir, todo lo relacionado con el patrimonio inmaterial; **2.** Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que "*los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*, mientras que la parte final del artículo 209, *ibidem*, señala que "*las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*". **3**. Que una de las formas en que se concreta dicha colaboración armónica, es a través de los denominados "contratos interadministrativos", en relación con los cuales, el numeral cuarto del artículo 2.21.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, establece que constituyen una

forma de contratación directa de contratistas. **4**. Que respecto de la naturaleza Jurídica de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE "ASOURANOR"**, puede realizar convenios interadministrativos como entidad pública. **5**. Que el inciso primero del literal c) del numeral 4º del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece dos (2) condiciones ineludibles, aún para entidades pública regidas por normas de contratación de derecho privado, a la hora de celebrar contratos interadministrativos, a saber: Que las obligaciones del contratista tengan "*relación directa*" con su objeto, "*señalado en la ley o en sus reglamentos*", y que no versen sobre los siguientes tipos contractuales, taxativamente señalados en la norma en cita: a) Contratos de obra; b) de suministro; c) de prestación de servicios de evaluación de conformidad, respecto de las normas o reglamentos técnicos; d) encargos fiduciarios y fiducia pública, cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta, con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. **6.** Que por medio de resolución de justificación se aprobó adelantar un Convenio Interadministrativo con la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE "ASOURANOR",** identificada con el número de identificación tributaria **NIT. 901.457.658 – 6**, Representado Legalmente por el señor **BAYRON ANDRÉS MOSQUERA PACHECO**, identificado con **cédula de ciudadanía Nro. 1.128´423.296 expedida en Medellín**, teniendo en cuenta el análisis técnico, así como que la propuesta presentada por parte de **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE "ASOURANOR"**, la cual cumple y se ajusta al presupuesto apropiado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, del municipio de Necoclí, Antioquia. para adelantar la contratación para el Desarrollo de Acciones, Estrategias y Mecanismos dirigidos al Fortalecimiento de la Diversidad Cultural, la Cualificación de Gestores y Agentes Culturales, la Circulación Artística de las Agrupaciones, adscritas a la Escuela de Música y el Fomento del Esparcimiento de la Población del municipio de Necoclí – 2026, de acuerdo a la ficha técnica anexa al proceso, que hacen parte de este y las solicitudes del supervisor en actividades propias al objeto contractual. Por lo tanto, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA 1° - OBJETO: Aunar Esfuerzos, Técnicos, Administrativos, Logísticos y Financieros para el Desarrollo de Acciones, Estrategias y Mecanismos dirigidos al Fortalecimiento de la Diversidad Cultural, la Cualificación de Gestores y Agentes Culturales, la Circulación Artística de las Agrupaciones, adscritas a la Escuela de Música y el Fomento del Esparcimiento de la Población del municipio de Necoclí – 2026. CLÁUSULA 2°- ESPECÍFICAS REQUERIDAS.** En desarrollo del convenio la ASOCIACIÓN deberá cumplir con el objeto contractual y las obligaciones derivadas de este, y debe CUMPLIR con las siguientes las **siguientes Actividades:**

- Desarrollar Procesos de Formación Dirigidos a Gestores, Agentes y Actores Culturales, Formadores, Docentes y Población Juvenil del

municipio de Necoclí, Orientados al Fortalecimiento de sus Capacidades Artísticas, Técnicas y de Gestión Cultural.

- Desarrollo de Actividades de Fortalecimiento y Encuentro de las Expresiones Artísticas y Culturales de Carácter Patrimonial, Orientadas a la Promoción, Difusión y Conservación del Patrimonio Cultural del municipio de Necoclí.
- Realizar Vacaciones Recreativas dirigidas a Niños y Niñas del área urbana y rural del municipio de Necoclí, durante el Receso Escolar del mes de octubre.
- Planificación y Ejecución de Actividades para la Participación de la Escuela de Música Enrique Bejarano del municipio de Necoclí en Espacios de Circulación Artística a Nivel Regional, Departamental y Nacional.
- Realizar Talleres Artísticos y de Artesanía para el Bienestar e Integración de Madres, Padres, Mujeres, Jóvenes y Adultos Mayores, Fomentando el Esparcimiento y Fortaleciendo la Diversidad Cultural del municipio

Especificaciones y/o Ficha Técnica:

Nro	Actividad	Descripción Necesidad	Unidad	Dia	Cant.	Valor Unitario	Valor Total
1	Desarrollar procesos de formación dirigidos a gestores, agentes y actores culturales, formadores, docentes y población juvenil del municipio de Necoclí, orientados al fortalecimiento de sus capacidades artísticas, técnicas y de gestión cultural	Honorarios de formadores y capacitadores especializados en las diferentes áreas artísticas y culturales. (profesionales en gestión cultural, licenciatura en música, trabajador social y/o comunitario, danza)	Dia	18	3	$ 500.000	$ 27.000.000
		Transporte para el desplazamiento de formadores y/o participantes hacia los corregimientos y veredas del municipio.	Unidad	18	1	$ 750.000	$ 13.500.000
		Alquiler de Equipos y ayudas audiovisuales (video beam, sonido: Bafle y Micrófono) para el desarrollo de las sesiones formativas.	Dia	18	1	$ 700.000	$ 12.600.000
		Materiales e	Unidad	18	1	$ 600.000	$ 10.800.000

		Insumos: Material impreso de apoyo (guías de lectura, marcadores, trivias literarias, Carteles y pancartas alusivas a la lectura y la fantasía, Hojas blancas y de colores, crayones, marcadores, lápices, Tijeras, colbón, cartulinas para crear marcapáginas o ilustraciones de los cuentos, Títeres o elementos teatrales para lecturas dramatizadas					
		Preparación y entrega de Refrigerios: 1 liquido, 1 solida, 1 fruta: Empacado con buena higiene para los gestores, actores, agentes, formadores, docentes, jóvenes participantes de las formaciones programadas	Unidad	18	45	$ 12.000	$ 9.720.000
Subtotal							**$ 73.620.000**
2	Desarrollo de actividades de fortalecimiento y encuentro de las expresiones artísticas y culturales de carácter patrimonial, orientadas a la promoción, difusión y conservación del patrimonio	Honorarios de grupos musicales para la realización de ruedas de fandango con banda pelayera.	Dia	6	1	$ 3.500.000	$ 21.000.000
		Honorarios de grupo musical y danza de bullerengue para ruedas de bullerengue en área rural y urbana de Necoclí	Dia	6	1	$ 2.500.000	$ 15.000.000
		Honorarios de gestor cultural para	Dia	8	1	$ 500.000	$ 4.000.000

	cultural del municipio de Necoclí	el desarrollo del foro sobre la historia, costumbres y tradiciones del municipio de Necoclí, dirigido a estudiantes de instituciones educativas urbanas y rurales					
		Alquiler de Equipos y ayudas audiovisuales (video beam, sonido: Bafle y Micrófono) para el desarrollo de los foros programados	Dia	8	1	$ 600.000	$ 4.800.000
		Honorarios de grupo de gaitas, para la realización de retretas en sitios representativos del municipio (atrio, plaza de mercado y playas)	Dia	4	1	$ 2.700.000	$ 10.800.000
		Honorarios de grupo de bullerengue para la realización de retretas en sitios representativos del municipio (atrio, plaza de mercado y playas)	Dia	4	1	$ 2.500.000	$ 10.000.000
		Honorarios de banda pelayera y danza para la realización de retretas en sitios representativos del municipio (atrio, plaza de mercado y playas)	Dia	4	1	$ 4.000.000	$ 16.000.000
		Alquiler de sonido amplificado, con mínimo 8 micrófonos, mas 2 inalámbricos, 2 monitor y técnico	Unidad	10	1	$ 5.000.000	$ 50.000.000

		para su manipulación para las actividades programas					
		Transporte terrestre para el desplazamiento del equipo de trabajo, grupos artísticos, grupos musicales hacia corregimientos y veredas del municipio para el desarrollo de cada una de las actividades programadas	Unidad	10	1	$ 750.000	$ 7.500.000
		Preparación y entrega de Refrigerios: 1 liquido, 1 solida, 1 fruta: Empacado con buena higiene para los grupos artisticos, personal de apoyo participantes de los foros realizados	Unidad	8	70	$ 12.000	$ 6.720.000
Subtotal							**$ 145.820.000**
3	Realizar vacaciones recreativas dirigidas a niños y niñas del área urbana y rural del municipio de Necoclí, durante el receso escolar del mes de octubre	Honorarios de recreacionistas, animadores y/o monitores para el desarrollo de las actividades recreativas	Dia	5	6	$ 400.000	$ 12.000.000
		Honorarios de personal de apoyo logístico y coordinación	Dia	5	4	$ 250.000	$ 5.000.000
		Materiales e insumos recreativos y deportivos (balones, cuerdas, aros, bombas, pinturas, disfraces, entre otros).	Unidad	1	1	$ 7.030.000	$ 7.030.000
		Transporte terrestre para el	Unidad	5	1	$ 750.000	$ 3.750.000

		desplazamiento del equipo de trabajo hacia corregimientos y veredas del municipio					
		Alquiler de equipos de sonido, inflables y/o juegos recreativos.	Unidad	5	1	$ 2.700.000	$ 13.500.000
		Pacas de Bolsas de agua * 250 ml mínimamente	Unidad	5	20	$ 3.500	$ 350.000
		Preparación y entrega de Refrigerios: 1 liquido, 1 solida, 1 fruta: Empacado con buena higiene para los grupos artísticos, personal de apoyo, niños, niñas, adolescentes participantes	Unidad	5	200	$ 12.000	$ 12.000.000
Subtotal							**$ 53.630.000**
4	Planificación y ejecución de actividades para la participación de la Escuela de Música Enrique Bejarano del municipio de Necoclí en espacios de circulación artística a nivel regional, departamental y nacional	Transporte terrestre de ida y regreso (2 buses) para la Banda de Música Infantil y Juvenil.	Unidad	2	2	$ 3.650.000	$ 14.600.000
		Alimentación (desayuno) Viaje de Ida para los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, madres acompañantes y director de la Escuela de Música	Día	2	60	$ 25.000	$ 3.000.000
		Alimentación (Almuerzo) Viaje de Ida para los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, madres acompañantes y director de la Escuela de Música	Día	2	60	$ 35.000	$ 4.200.000
		Refrigerios para para los niños, niñas, adolescentes,	Día	6	60	$ 12.000	$ 4.320.000

		jóvenes, madres acompañantes y director de la Escuela de Música durante los días de la circulación (2 refrigerios por día para 60 personas por 5 días) AM y PM					
		Alimentación (desayuno) durante los días de circulación de la Banda Infantil y Juvenil, dirigida a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, madres acompañantes y director de la Escuela de Música.	Día	6	30	$ 25.000	$ 4.500.000
		Alimentación (almuerzo) durante los días de circulación de la Banda Infantil y Juvenil, dirigida a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, madres acompañantes y director de la Escuela de Música.	Día	6	30	$ 35.000	$ 6.300.000
		Alimentación (cena) durante los días de circulación de la Banda Infantil y Juvenil, dirigida a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, madres acompañantes y director de la Escuela de Música.	Día	6	30	$ 35.000	$ 6.300.000
		Alojamiento durante los días de circulación de la Banda Infantil y	Día	5	30	$ 80.000	$ 12.000.000

		Juvenil, dirigida a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, madres acompañantes y director de la Escuela de Música.					
Subtotal							**$ 55.220.000**
5	Talleres artísticos y de artesanía para el bienestar e integración de madres, padres, mujeres, jóvenes y adultos mayores, fomentando el esparcimiento y fortaleciendo la diversidad cultural del municipio en el área urbana y rural	Materiales e insumos artísticos y manuales (pinturas, pinceles, papel, cartulina, telas, hilos, cuentas, madera, arcilla, y demás elementos según la técnica a desarrollar)	Unidad	15	1	$ 750.000	$ 11.250.000
		Honorarios de talleristas y formadores en artes plásticas, manualidades y artesanías.	Dia	15	3	$ 500.000	$ 22.500.000
		Transporte terrestre para el desplazamiento de talleristas, equipos y materiales hacia las zonas rurales del municipio.	Unidad	15	1	$ 750.000	$ 11.250.000
		Honorarios de personal de apoyo logístico y coordinación	Dia	15	2	$ 250.000	$ 7.500.000
		Preparación y entrega de Refrigerios: 1 liquido, 1 solida, 1 fruta: Empacado con buena higiene para los participantes, talleristas, formadores, personal de apoyo	Unidad	15	50	$ 12.000	$ 9.000.000
		Pacas de Bolsas de agua * 250 ml mínimamente	Unidad	15	4	$ 3.500	$ 210.000

Subtotal	**$ 61.710.000**
Total Proyecto	**$ 390.000.000**

CLÁUSULA 3° - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DE LA ASOCIACIÓN: ESPECIFICAS: 1. Coordinar, apoyar con la logística requerida y proporcionar los elementos establecidos en las Especificaciones y/o Ficha Técnica, para el desarrollo de las actividades de formación, circulación artística, fortalecimiento del patrimonio cultural, el esparcimiento de la población y vacaciones recreativas objeto del presente contrato en el municipio de Necoclí. **2.** Programar y coordinar las actividades artísticas y culturales derivadas de los procesos de formación, el fortalecimiento y encuentro de expresiones artísticas y culturales de carácter patrimonial y las vacaciones recreativas. **3.** Contar con el personal idóneo y suficiente, incluyendo los grupos artísticos, formadores, docentes y técnicos necesarios, con la experiencia y competencias requeridas para garantizar el cumplimiento de los procesos de formación dirigidos a gestores, agentes y actores culturales, formadores, docentes y población juvenil del municipio de Necoclí, así como el desarrollo de las demás actividades objeto del contrato. **4.** Garantizar la disponibilidad de vehículos en perfecto estado mecánico y con documentación reglamentaria vigente, para el transporte oportuno y seguro del personal, los materiales requeridos hacia los corregimientos, veredas y demás zonas rurales y urbanas donde se desarrollen las actividades. **5.** Suministrar las herramientas audiovisuales, materiales educativos, pedagógicos y demás insumos necesarios para el desarrollo de los procesos de formación, las vacaciones recreativas y las actividades de fortalecimiento patrimonial, garantizando su disponibilidad, calidad y pertinencia. **6.** Preparar, entregar y suministrar los refrigerios requeridos para las actividades de formación, fortalecimiento patrimonial y vacaciones recreativas, garantizando su llegada al lugar y hora asignados, debidamente empacados y bajo condiciones higiénico sanitarias adecuadas, conforme a lo estipulado por el supervisor del contrato. **7.** Disponer del equipo de sonido requerido para el desarrollo de las actividades artísticas y culturales de carácter patrimonial y demás jornadas que lo requieran, conforme a las siguientes especificaciones técnicas: ocho (8) micrófonos alámbricos, un (1) micrófono inalámbrico, un (1) monitor de piso y un (1) técnico especializado encargado de su instalación, operación y mantenimiento durante la jornada. **8.** Entregar los materiales e insumos necesarios para el desarrollo de cada actividad, con una anticipación mínima de un (1) día, garantizando su disponibilidad y condiciones adecuadas antes del inicio de cada actividad programada. **9.** Presentar al supervisor del contrato los presupuestos previos, así como los soportes de ejecución, al final de cada actividad o evento ejecutado o una vez se realicen cobros parciales, incluyendo los soportes respectivos. **10.** Se pagarán los servicios realmente prestados y soportados, de acuerdo con los requerimientos exigidos por parte de Municipio, tales como: transporte, hidratación, entrega de refrigerios, entre otros (Descritos en las Especificaciones y/o Ficha Técnica). **11.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que

establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados para ello al momento de la presentación de la oferta. **12.** Garantizar el pago oportuno a los proveedores de productos y servicios contratados para la realización del objeto del contrato. **13.** Las negociaciones comerciales que realice el contratista con los proveedores son responsabilidad de éste y por ningún motivo podrá trasladarse la misma al municipio. **14.** Garantizar que se tomarán las medidas necesarias para el adecuado suministro y manejo, bajo estrictas normas y estándares de higiene y seguridad para los asistentes a las diferentes actividades relacionadas con el objeto del contrato. **15.** Una vez terminado el contrato, hacer entrega al supervisor del mismo, de manera física por medio del respectivo informe de ejecución el suministro y la logística a través del presente proceso de selección. **16.** Entregar material de apoyo en los casos que se requiera. **17.** Cumplir con los horarios y programación establecida para cada evento por parte del supervisor del Convenio. **18.** Obtener con la oportunidad debida las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del convenio. **19.** Cumplir a cabalidad el objeto contractual, atendiendo los requerimientos de apoyo logístico definidos para ellos. **20.** Todas las demás que se deriven de la correcta ejecución del convenio. **GENERALES:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato**:** y/o convenio interadministrativo y de las de Ley, LA ASOCIACION se compromete con EL MUNICIPIO a lo siguiente: **1.** Prestar oportunamente el servicio anteriormente relacionado dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio. **2.** Garantizar la calidad de los servicios y/o productos y/o bienes, según la propuesta presentada por la Entidad Pública Asociación de Municipios. **3.** Para entregar el pago, el conveniado deberá aportar el original de la factura o cuenta de cobro, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los servicios y/o productos y/o bienes prestados, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo. **4.** Cumplir con el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del conveniado con el Municipio. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios. **6.** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del Convenio y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio sean impartidas por el Supervisor del Convenio. **8.** Acreditar lo correspondiente al pago de la seguridad social durante el periodo de ejecución del Convenio. **9.** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente Convenio. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos

o costos no previstos, éstos serán a cargo de LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS. **10.** LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del Convenio. **11.** LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS ejecutará el objeto del Convenio de manera independiente. **12.** Cumplir con el alcance y objeto del Convenio. **13.** Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el Convenio y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA 4° - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del Convenio, el Municipio de Necoclí, se obliga a: **1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el Convenio. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS, para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3.** Realizar la supervisión del Convenio. **4.** El Municipio se obliga para con el conveniado a lo siguiente: **a.** Pagar el valor del Convenio en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. **b.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del Convenio. **c.** Supervisar la ejecución del Convenio, velando por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el conveniado. **d.** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el conveniado constituya y en donde identifique al Municipio como asegurado/beneficiario, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **e.** Resolver las peticiones Y consultas que le haga el La Asociación dentro de los términos legales. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Convenio y en los documentos que forman parte del mismo. **f.** Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución, siempre que el conveniado cumpla con los requisitos previos para ello. **g.** Expedir el certificado de ejecución del Convenio a solicitud del conveniado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **h.** Suscribir en conjunto con el conveniado y el supervisor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, de avance, las de modificación de cantidades, las de recibo parcial y final, la de liquidación del Convenio, y cualquier otra que se genere durante la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA 5° - PLAZO:** El futuro Convenio tendrá un plazo de ejecución de: **Tres (3) meses**, a partir de la firma del acta de inicio sin exceder la vigencia 2026. **CLÁUSULA 6° - VALOR Y FORMA DE PAGO:** **VALOR: Cuatrocientos millones de pesos m/cte. ($400´000.000,oo)**, que corresponde al valor total indicativo de los recursos que aportan las entidades para la ejecución del proyecto descrito en el Estudio Previo. La **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE "ASOURANOR"**, para el convenio aportará en especie (representada en el acompañamiento de personal para las actividades a ejecutar), la suma de: **Diez millones de pesos m/cte. ($10´000.000.oo)**, para el desarrollo del objeto del presente convenio. Por parte del **MUNICIPIO** aportará la suma de: **Trescientos Noventa millones de pesos m/cte. ($390´000.000,oo)**, IVA incluido y demás impuestos de Ley, presupuesto al cual deberán sujetarse las propuestas, so pena de rechazo de éstas. **FORMA DE PAGO:** El Municipio de Necoclí pagará a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS**

DEL URABÁ NORTE "ASOURANOR", los recursos propios del proyecto, es decir los recursos administrar que constituyen los costos directos, indirectos y costos financieros, luego de presentar las facturas o cuentas de cobro ante la Tesorería de Rentas Municipales, previo certificado por el supervisor del Convenio de la siguiente forma: **Primer desembolso:** Un primer aporte, por valor de: **Ciento treinta y seis millones quinientos mil pesos m/cte. ($136´500.000,oo)**, correspondiente al **treinta y cinco por ciento (35%) del valor de convenio a título de Anticipo**, cumplidos los requisitos de legalización del Convenio y Entrega de Pólizas por parte de la Asociación, el **65% Restante en Actas Parciales**, Contra Facturación, de la siguiente manera: Pagos Parciales previa presentación de las facturas aprobadas por el supervisor y corresponderá a la cantidad que resulte de multiplicar las cantidades de servicios efectivamente suministrados por la Asociación en el período facturado, por los valores unitarios aceptados por el Municipio estipulados en la lista de cantidades y precios del contrato. Estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos, impuestos y administración; cada uno previo recibido del informe de avance de actividades a Satisfacción del servicio por parte de la **Secretaria de Educación, Cultura y Deporte del Municipio de Necoclí**, los equipos y suministros contemplados en el convenio deberán ser entregados y certificados por la almacenista del Municipio. Si existen bienes tangibles como suministros de uniformes en el convenio deberán ser entregados y certificados por la almacenista del municipio. En ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total contratado. Los documentos deberán radicarse en la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte – municipio de Necoclí. El pago que el Municipio Necoclí se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa anual mensualizado de caja), de acuerdo con las normas legales vigentes. Cancelarán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **Requisitos Pago Anticipo: a.** Requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **b.** Planilla de Seguridad Social. **c.** Certificado de paz y salvo de aportes parafiscales firmado por el contados con fecha acorde a la solicitud del anticipo. **d.** Certificado del contador expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia acorde a la solicitud de anticipo. **e.** Cédula y tarjeta profesional del contador. **f.** Plan de Inversión de Manejo de Anticipo. **g.** Cuenta de cobro. **h.** Acta de inicio. **Requisitos para el Pago Final: a.** Informe de Actividades. **b.** Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor. **c.** Certificado y planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral del contratista y los empleados (salud, Pensión y Riesgos Profesionales). **d.** Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso. **e.** Factura y/o respectiva cuenta de cobro, según el caso. **f.** Para la terminación del contrato se deberá adjuntar Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes. **g.** Los anteriores documentos serán radicados ante la dependencia que ejerza la supervisión y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores. El pago que el Municipio Necoclí se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa anual mensualizado de caja) de acuerdo con las normas legales vigentes.

Cancelarán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **CLÁUSULA 7° - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos del contrato se financiarán con recursos provenientes del **Rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios para la Comunidad, Sociales, Personales**, según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00717** del **27 de julio de 2026**, expedido por Secretaria de Hacienda. **CLÁUSULA 8° - SUPERVISIÓN:** La Supervisión será ejercida por la **Secretaria de Educación, Cultura y Deporte del Municipio de Necoclí. CLÁUSULA 9° - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que entre EL MUNICIPIO y LA ASOCIACIÓN no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, EL MUNICIPIO únicamente se obliga a pagar a LA ASOCIACIÓN las sumas expresamente pactadas. Por lo que será de exclusiva responsabilidad de LA ASOCIACIÓN el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar. **CLÁUSULA 10°- GARANTIAS:** El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIA, en la contratación directa de la exigencia de garantías establecidas en la sección III que comprenden los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.1.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. No obstante, ello, se deja establecido que la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE "ASOURANOR"** deberá exigirle al subcontratante las garantías correspondientes a favor del Municipio de Necoclí. Garantía Única de Cumplimiento en favor del MUNICIPIO DE NECOCLÍ y con los siguientes amparos: Garantías para el contrato y/o convenio interadministrativo.

DESCRIPCCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento General de las obligaciones surgidas en el Convenio	Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio	Se extenderá hasta la liquidación de este y cuatro (4) meses más.
Anticipo	Cien por ciento (100%) del monto que La Asociación de Municipios reciba a título de Anticipo	Igual al plazo del Convenio y hasta la liquidación del mismo.
Pago de Salario y Prestaciones Sociales, e Indemnizaciones Laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Igual al plazo del Convenio y tres (03) años más

En la Garantía Única se dejará expresa la siguiente constancia: "En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de cinco (5) meses después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará por veinticuatro (24) meses más la vigencia de la Garantía Única para el amparo de Cumplimiento. **CLÁUSULA 11° - CESION:** LA ASOCIACIÓN no podrá ceder el convenio ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin previa autorización por escrito y expresa de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA 12° - MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA:** El convenio solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA 13° - LIQUIDACIÓN:** Se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes, la cual

contendrá un balance sobre la ejecución de este y los desembolsos realizados a la ASOCIACIÓN y los demás acuerdos a que se llegare sobre su ejecución. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA 14° - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por ser conveniente a los intereses del Municipio de Necoclí o del servicio, y actuando de común acuerdo en el primer caso, se podrá suspender la ejecución del contrato. En este caso las partes suscribirán un Acta de Suspensión en donde se haga constar dicha circunstancia. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de la suspensión. PARÁGRAFO. - En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de las garantías, ampliando su vigencia por él término que dure la suspensión. **CLÁUSULA 15° - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La ASOCIACIÓN declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley. **CLÁUSULA 16 - TERMINACIÓN:** El presente convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos se procederá a liquidar el convenio y al pago proporcional de los servicios prestados. **CLÁUSULA 17° - CLÁUSULA EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al convenio las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; por lo cual, EL MUNICIPIO podrá aplicarlas conforme a ley. **CLÁUSULA 18° - INDEMNIDAD:** Las partes son responsables recíprocas por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este convenio interadministrativo. Además, responderá por los daños generados a terceros en la ejecución del convenio, causados por sus partes o empleados y/o sus contratistas. Por lo tanto, las partes se mantendrán indemnes y defenderá a su propio costo a la parte afectada de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de la parte concurrente y que sea responsable del hecho generador del daño. Las partes concurrentes en el presente convenio se obligan a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y /o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la otra parte, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente convenio. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra una cualquiera de las partes, la afectada podrá comunicar la situación por escrito a la otra parte responsable del hecho

generador del daño. En cualquiera de dichas situaciones, la parte responsable se obliga a acudir en defensa de los intereses de la contraparte afectada y no responsable, para lo cual contratará profesionales idóneos que le representen y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si una de las partes estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a la contraparte, caso en el cual acordar a la mejor estrategia de defensa o, si lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la parte afectada y no responsable del hecho, cobrará todos los costos que implique esa defensa. El cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, este convenio junto con los documentos en los que se consignen los valores, prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA 19° - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de la ASOCIACIÓN, EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del convenio, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Se impondrán mediante resolución motivada y se harán efectivas de los saldos que por cualquier concepto adeude EL MUNICIPIO a LA ASOCIACIÓN o de la garantía única y si ello no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. LA ASOCIACIÓN autoriza a EL MUNICIPIO a descontar y tomar el valor de las multas que se han mencionado, de cualquier suma que le adeude sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la Ley. **CLÁUSULA 20° - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento del presente convenio, EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada y/o por los medios legales pertinentes, podrá hacer efectiva a LA ASOCIACIÓN la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía proporcional correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, sin perjuicio de la imposición de multas. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere EL MUNICIPIO a LA ASOCIACIÓN. El monto de la Cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO. **CLÁUSULA 21°- CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar administrativamente la caducidad de este convenio y hacer efectivas las garantías, así como el valor de la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada y dentro del plazo de ejecución del convenio, con fundamento en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO contrate la continuación de la ejecución del objeto contratado y será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el artículo 1072 del Código de Comercio. **CLÁUSULA 22° - RESPONSABILIDAD DE LA ASOCIACIÓN:** LA ASOCIACIÓN, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros en los términos del artículo 52º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 23°- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO:** Para el perfeccionamiento del convenio se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere registro presupuestal, aprobación de las garantías si

hubiere lugar y suscripción del acta de inicio y adicionalmente de Conformidad al Artículo 223 del Decreto 0019 de 2012 se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. **CLÁUSULA 24° - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este convenio se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas legales vigentes que le sean aplicables; a falta de regulación expresa, por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del convenio serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 25° VEEDURÍA:** Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 26° - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Necoclí – Antioquia. **CLÁUSULA 27° - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Entidad Contratante:	**GUILLERMO JOSE CARDONA MORENO** Alcalde Municipal	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Contratista:	**BAYRON ANDRÉS MOSQUERA PACHECO** C.C. 1.128´423.296 de Medellín Representado Legalmente **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE “ASOURANOR”** NIT. 901.457.658 – 6	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Revisó y Aprobó (Supervisor):	**TATIANA DEL CARMEN CASTRO HERRAN** Secretaria de Educación, Cultura y Deporte Municipio de Necoclí	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II